



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 008-2017-SMV/11.1

Lima, 19 de enero de 2017

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2016047325, así como el Informe Interno N° 07-2017-SMV/11.1 del 13 de enero del 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 22 de diciembre del 2016, Financiera Confianza S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza - Tercera Emisión”, del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por la amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la revisión efectuada se ha verificado que el 10 de marzo de 2014, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribió el programa de emisión denominado “Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en dólares, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado Programa, el 15 de abril del 2015, se inscribieron de manera automática los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza – Tercera Emisión”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 de Nuevos Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores denominados “Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza – Tercera Emisión”, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y sus normas modificatorias y el artículo 23 del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento OPA), disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores materia de la presente resolución se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento y el artículo 37, literal a), del Reglamento OPA;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza – Tercera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a Financiera Confianza S.A.A., en calidad de entidad emisora; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**